



COMITÉ DE  
AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE PARA  
LA DEFENSA DE  
LOS DERECHOS DE  
LAS MUJERES -  
CLADEM

“EMBARAZO INFANTIL  
FORZADO ES TORTURA”

# “EMBARAZO INFANTIL FORZADO ES TORTURA”

“Un embarazo infantil forzado (EIF) se produce cuando una niña menor de 14 años queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo”. (Definición Estudio CLADEM<sup>1</sup>).

El Embarazo Infantil Forzado y el Matrimonio Infantil Forzado son una realidad que vulnera los derechos de las niñas; sin embargo su situación queda englobada solamente en cifras y diagnósticos sobre embarazo y maternidad adolescente, a pesar que tanto las causas, como las consecuencias de estos embarazos son diferentes a las de las jóvenes y adolescentes.

El *Balance regional “NiñaTs madres. Embarazo infantil forzado en América Latina y el Caribe”* y el *Dossier “Jugar o parir. Embarazo infantil forzado en América Latina y el Caribe”*, revelan que la iniciación sexual temprana es una problemática históricamente escondida en un patrón de violencia sexual, ejercida por integrantes de la familia (abuso sexual incestuoso), conocidos, vecinos, o extraños. Aunque las estadísticas muestran datos que apoyen esta afirmación es una problemática que encubre el delito de violación y se la asume como un acto “natural” y que justifica este delito.

El Comité de Expertas<sup>2</sup> del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) señala que todos los embarazos de niñas menores de 14 años deben considerarse producto de violencia sexual y por lo tanto, los Estados deben garantizar la atención especializada a las niñas que han sufrido este tipo de violencia, investigar estas agresiones y asegurar su acceso a la interrupción del embarazo y a los servicios posteriores en condiciones de seguridad y sin discriminación que incluye anticoncepción de emergencia y abortos no punibles.

Esto no solo deja en evidencia la falta de aplicación del protocolo, sino también el incumplimiento del país en cuanto a garantizar la protección de las niñas que deben enfrentar gravísimas consecuencias en su salud psicológica, física y reproductiva.

El embarazo infantil es de alto riesgo, incrementa el peligro de mortalidad materna e infantil y genera otros problemas como partos prematuros, sufrimiento fetal, entre otras graves

1 Publicado por el CLADEM en el año 2016.

2 El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.

consecuencias para los proyectos de vida de las niñas.

Insta a los Estados a redoblar los esfuerzos para garantizar los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, así como adaptar cualquier plan o protocolo según lo establecido en la Convención Belém do Pará, las recomendaciones de este Comité y la demás legislación internacional en la materia.

Las niñas madre al enfrentar la obligación de una maternidad forzada son víctimas de afectaciones en su salud integral con lesiones como:

- Físicas (por las violaciones los embarazos son de alto riesgo y vulnerables a sufrir posteriores abusos sexuales o partos prematuros).
- Sociales (dejan de estudiar, abandonan sus planes de vida, tienen situaciones precarias, pobreza)
- La sociedad y el Estado no se hacen cargo de estas niñas que se quedan dentro de ciclos de pobreza y violencia.

En Bolivia, prevalecen aún obstáculos sustentados en concepciones patriarcales, culturales y religiosas que impiden el acceso a la interrupción del embarazo, a las que se suman pequeños y grandes ejercicios de poder ejercidos por asumidos por servidores/as públicas que no asumen la obligación de prestar atención de calidad a estas niñas.

## ¿Qué dice Nuestra normativa?

Nuestro Código Penal en su Art. 266, y la Sentencia Constitucional 0206/2014, señalan que la interrupción de un embarazo es legal cuando:

- 1) Cuando el embarazo es producto del delito de violación, incesto o estupro.
- 2) La vida y/o la salud de la mujer (niñas, adolescentes, jóvenes) está en riesgo.

La Sentencia constitucional 0206/2014 señala que no será exigible la presentación de una querrela, ni la existencia de imputación y acusación formal y menos sentencia. *“Será suficiente que la mujer que acusa a un centro público o privado de salud a efecto de practicarse un aborto por ser la gestación producto de la comisión de un delito, comunique esa situación a la autoridad competente pública y de ese modo el médico profesional que realizará el aborto tendrá constancia expresa que justificara la realización del aborto”. Solo con la copia de la denuncia ante la autoridad competente, es decir, ante la fiscalía o la policía nacional.*

*Añade “En este sentido la interrupción del embarazo, debe estar sujeta únicamente al consentimiento de la mujer y necesariamente debe ser asumido por un médico que efectuará el aborto, para garantizar la vida de la mujer en los casos que corresponda”.*

La sentencia del tribunal incluye varios puntos importantes:

- La decisión de interrumpir o no un embarazo será de la mujer

embarazada y no estará sujeta a las ideologías o creencias religiosas de jueces ni fiscales.

- Al eliminar el requisito de la autorización de un juez, la sentencia mejora el acceso oportuno a servicios de aborto seguro en casos donde éste es permitido por la ley (violación, estupro, incesto, rapto no

seguido de matrimonio, riesgo para la salud y la vida de la mujer).

- En caso de violación, la sentencia afirma el derecho de la mujer a buscar servicios de aborto
- En caso de riesgo para la vida o la salud de la mujer, el diagnóstico del médico es suficiente para proceder a la interrupción legal del embarazo.

## ALGUNOS DATOS:

- El año 2016 se ha registrado un total de 13.332 nacimientos de niñas madres menores de 15 años, según el Sistema Nacional de Información en Salud – SNIS.
- El 2% de los nacimientos de las 160 por 100.000 nacidos vivos han sido de niñas/adolescentes hasta los 14 años de edad, según el Estudio Nacional de Mortalidad Materna 2011.
- Los embarazos se producen a edad muy tempranas –menores de 14 años-; no se evidenciaron denuncias o acciones judiciales para proteger a esta niñas y se estima que el 27% de estos embarazos concluyen en aborto, según el Estudio sobre embarazo en la adolescencia en 14 municipios de Bolivia (UNFPA, 2016).

## ACCIONES A SEGUIR

- Incorporar y ejecutar políticas públicas contra el embarazo y maternidad infantil en el nuevo Plan Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) del Ministerio de Salud.
- El Estado boliviano debe garantizar la asignación presupuestaria para el cumplimiento de estas acciones.
- Actualizar la información estadística nacional incorporando rangos de edad más cortos (10-14 años) sobre número de casos de violación, embarazo, partos, Interrupción legal del embarazo (ILES) y Anticoncepción de emergencia (AE).
- Implementar e incorporar la Educación Integral en Sexualidad (EIS) desde el Ministerio de Educación como estrategia para prevenir la violencia sexual y los embarazos de niñas y adolescentes.

*“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*

Art. 5 Declaración Universal de los Derechos Humanos



**OBLIGAR A UNA NIÑA A CONTINUAR UN EMBARAZO ES TORTURA  
ES URGENTE QUE BOLIVIA IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR EL EMBARAZO Y MATERNIDAD  
INFANTIL**

**Únete a nuestra campaña #EmbarazoInfantilEsTortura  
CLADEM Bolivia**

**Coordinadora Nacional: Patricia Brañez C. Email: [branezcortez@yahoo.es](mailto:branezcortez@yahoo.es)  
Cel.: 72504799 La Paz - Bolivia**